

RÉGIMEN DEL EMPLEADO OFICIAL

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El producto podrá ser recibido por cualquier persona mayor de edad que resida o se encuentre en el lugar de entrega informado por el cliente al momento de la compra. Para tales efectos, será suficiente la firma en la guía del transportador como constancia de la entrega.

*Recibido el envío, el suscriptor dispondrá de un plazo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha de entrega, para presentar cualquier observación respecto de la calidad del producto y, de ser el caso, solicitar el envío de la actualización inmediatamente anterior, en caso de no haberla recibido.*

*Los envíos periódicos del producto se realizarán a la dirección registrada por el cliente al momento de la compra. En caso de requerirse una modificación de los datos de envío, el cliente deberá informarlo o diligenciar la solicitud correspondiente ante Legis S.A., con una antelación mínima de **treinta (30) días**. No obstante, si el envío ya se encuentra en curso, el producto será devuelto, y los costos de transporte y demás gastos asociados a dicha devolución serán asumidos directamente por el consumidor. Recomendamos mantener la obra actualizada para disfrutar de una consulta ágil, confiable y oportuna.*

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y agregue las hojas nuevas las cuales no reemplazan a otras. Anote en la casilla N° 166 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 34 hojas cuyos números impares son los siguientes: 7 y 25 a 35 (hojas azules); 17 a 23, 77, 93 a 95, 121 a 137, 163, 197 a 200-7, 455 y 641 a 645 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 200-5 a 200-7 (hojas blancas).

De especial interés normativo:

Resolución 3461 de 2025. Por medio de la cual se derogan las resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones (§ 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1080-1).

De especial interés jurisprudencial:

Sentencia 2020-02498 de 2025. Consejo de Estado, Sección Segunda, M.P. Luis Eduardo Mesa Nieves. Garantía de estabilidad laboral de empleado público por presentación de queja por acoso laboral no se activa con la simple presentación de la queja o denuncia (§ 1062-1).

Sentencia T-318 de 2025. Corte Constitucional, M.P. Natalia Ángel Cabo. Garantías de personas prepensionadas que ocupan cargos en provisoriedad como sujetos de especial protección constitucional (§ 0604-3).

Ayudas prácticas:

Infografía. Comités de convivencia laboral (§ 1080-2).

Infografía. Delegación de funciones presidenciales (§ 0624-1).

Infografía. Diferencias empleados públicos y trabajadores oficiales (§ 0279-2).

Infografía. Integración Cámara de Representantes (§ 3170-1).

Mapa mental. Funciones juntas directivas empresas industriales y comerciales del Estado (§ 0063-1).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Jully Andrea Ruiz Ventura*,
Abogada - Redactora de la Unidad de Derecho Laboral de Legis

NOTA: Cualquier sugerencia enviarla al mail jully.ruiz@legis.com.co